



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
Nº. 602.003.414-9

Más salud para todos!

RESOLUCION N° 2020-05-19- 066
(MAYO 20 DE 2.020)

Por medio de cual se revisan y se fijan nuevos lineamientos relacionados con la conformación del COMITÉ DE ETICA y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes en la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad”

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

DR. TOMAS EMILIANO ARTETA ARTETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas por el Decreto 086 de Marzo 30 de 2.020 y Acta de Posesión N° 121 de Abril 1 de 2.020.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la dirección, como ente rector, desarrollar las políticas, planes y proyectos y las normas técnico administrativas para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, que propendan por la humanización de la atención en salud, por ser un servicio público a cargo de la Nación.

Que corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Que la Asamblea Médica Mundial ha recomendado a los profesionales de la Salud dedicados a la investigación, seguir algunas normas que, a manera de guía deben observarse cuando se trate de hacer estudios en humanos.

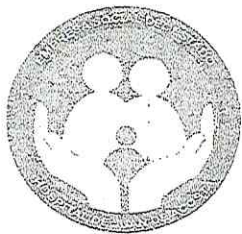
Que realizado el Primer Simposio Nacional sobre los Derechos del Paciente, convocado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, y por la Consejería Presidencial para la Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, se hizo relevante la necesidad de proteger y enaltecer estos Derechos, y recomendó la adopción de los Derechos de Paciente como el debería ser que el pueblo colombiano debe esforzarse en cumplir, de tal o cual manera que, tanto los ciudadanos como las instituciones prestadoras de servicios de salud,

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaria General - Ext. 101

Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com

Web: www.hospitaldejuandeacosta.org

Juan de Acosta - Atlántico



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
Nº. 802.003.414-9

inspirándose en ellas, la promuevan mediante la educación a la comunidad y velen porque la respeten.

Y que en razón a lo anteriormente expuesto la Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NUEVOS LINEAMIENTOS: Actualícese la constitución del COMITÉ DE ETICA en E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA en cumplimiento a Artículos 6o. y 120 del Decreto Ley No. 1471 de 1991, Resolución 13437 de Noviembre 1º de 1991, Decreto 1757 de Agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16.

Que los comités Institucionales operaran como instancias administrativas e interdisciplinarias, que actúan como escenarios de estudio, análisis, evaluación y de formulación de políticas y estrategias para prevenir, mitigar o corregir debilidades, desviaciones o necesidades de mejora de los procesos y procedimientos misionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR: Adoptar como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio de salud en la Instituciones, los Derechos y deberes de los pacientes que se establecen a continuación:

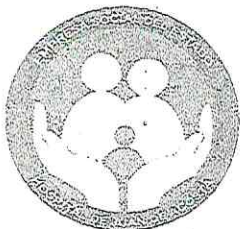
Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

- A poseer una Historia clínica en la que se registre todo el proceso de atención de acuerdo con las normas vigentes.
- Conocer junto con su familia los derechos y deberes que tiene la institución.
- A que se le solicite su consentimiento informado para los procedimientos que lo requieran y rechazar los procedimientos y tratamientos que se le vayan a aplicar y que se le explique claramente el propósito, alternativas, beneficios y riesgos que dicho tratamiento conlleve.
- A que se le atienda con un trato humanizado y respetando las limitaciones de edad, físicas y mentales que tenga el usuario.

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaría General - Ext. 101
Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com
Web: www.hospitaldejuandeacosta.org
Juan de Acosta - Atlántico

[Handwritten signature]



Más salud para todos!

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**

NIT. 802.003.414-9

- Al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad sin ser discriminado por razones de tipo social, económica, moral e ideología.
- A elegir libremente el profesional que le atienda, de acuerdo con la disponibilidad del a ESE.
- A ser informado de sus obligaciones con la institución, para garantizarle la atención en el marco de los requisitos que establece la ley.
- A ser garantizada la confidencialidad de toda información relacionada con su proceso de atención.
- A recibir atención en sitios tranquilos, limpios, higiénicos y que brinden seguridad en la atención.
- A ser atendido oportunamente y en el horario programado y/o ser informado acerca de los cambios del mismo oportunamente.

DEBERES DE LOS USUARIOS:

- Informar clara, oportuna y realmente al profesional tratante, sobre las causas de sus quebrantos de salud, alergias a enfermedades preexistentes y dejar por escrito su voluntad de aceptar el rechazar cualquier tratamiento.
- Cumplir con los deberes que tiene establecido la E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA con la finalidad de garantizar una atención segura que cumpla con los criterios de calidad, accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad.
- Cuidar y utilizar los recursos, las instalaciones, la dotación y los servicios que ofrece la institución.
- Tratar con respeto al personal administrativo, asistencial y servicios de la institución, al igual que a los otros pacientes y sus familiares.
- A avisar a la E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA cualquier novedad como cambio de dirección, fallecimiento, afiliación al régimen contributivo, traslado de municipio, nacimiento de hijos.
- Expresar por escrito su voluntad de no aceptar el tratamiento indicado y/o firmar el alta voluntaria de la institución si es mayor de edad.
- Asistir con un acompañante si es menor de edad, discapacitado o mayor de 60 años.
- Presentar los documentos requeridos para la atención al solicitar el servicio y cancelar oportunamente las citas de servicios a los que no va a poder asistir.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO: El Comité de Ética Hospitalaria tiene por finalidad orientar las actuaciones de las personas que conforman la Institución Prestadora de Servicios de Salud, regidas por principios y valores y la adopción de las mejores prácticas y procedimientos éticos que garantizan el sano ejercicio de la actividad técnica y científica, la humanización en la atención de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaría General - Ext. 101

Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com

Web: www.hospitaldejuandeacosta.org

Juan de Acosta - Atlántico

[Handwritten signature]



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
NIT. 802.003.414-9

defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud y la integridad de la persona humana, para lograr credibilidad y confianza en todos sus públicos de interés.

Que se hace necesario organizar una instancia encargada de dirigir y coordinar las actividades requeridas para establecimiento del Sistema de Calidad en la E.S.E. HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

ARTICULO CUARTO. INTEGRANTES: El Comité de ETICA de la E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA, estará integrado única y exclusivamente por personal que por relación laboral y/o mandato gerencial o del representante legal deba pertenecer a la institución:

1. Líder: Gerente
2. Secretario: Profesional SIAU
3. Participantes:
 - (1) Representante del área Calidad
 - (1) Representante del área asistencial
 - (1) Representante área administrativa
 - (2) Representante de los usuarios

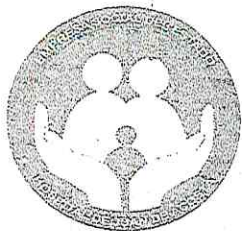
Invitados especiales

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES: El Comité de ETICA de E.S.E HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA, tendrá las siguientes funciones generales y por integrante en cumplimiento obligatorio de la normativa vigente:

1. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los Derechos y los Deberes de los Pacientes, para lo cual, entre otras, deberán fijarlos en un lugar visible de la Institución Hospitalaria.
2. Educar a la comunidad y al personal de la IPS acerca de la importancia que represente el respeto a los derechos de los pacientes.
3. Velar porque se cumplan los Derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.
4. Atender y canalizar las sugerencias, reclamos y demandas sobre la prestación de servicios de la IPS, por violación de los derechos y deberes de los pacientes.
5. Reunirse como mínimo una vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados.
6. Llevar un acta de cada reunión y enviar semestralmente un consolidado de las actividades realizadas a la oficina de Calidad.

-Parágrafo primero. Funciones Generales del líder del Comité. El líder del comité deberá tener las siguientes funciones en cumplimiento a la Política Nacional de Seguridad del Paciente:

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaría General - Ext. 101
Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com
Web: www.hospitaldejuandeacosta.org
Juan de Acosta - Atlántico



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
NIT. 902.003.414-9

Más salud para todos!

1. Programar las fechas de convocatoria y reunión del comité
2. Define los temas a tratar en cada comité y realiza planeación de la agenda a tratar.
3. Selecciona la metodología de cada reunión. Define si es necesario tener un invitado especial para un tema específico.
4. Propicia que durante las reuniones exista un ambiente de espontaneidad para expresar las opiniones con respeto y cordialidad.
5. Entiende y facilita los objetivos y desarrollo del comité.
6. Promueve la toma de decisiones.
7. Garantiza que las reuniones se realicen con la periodicidad, asistencia, horarios y duración establecidos.
8. Mantiene la dinámica de la reunión en torno al tema en cuestión, permitiendo hablar a quien lo desee y promoviendo la participación de todo el equipo.
9. Hace aclaraciones cuando lo considere pertinente.
10. Realiza seguimiento a los compromisos y planes de mejoramiento establecidos en el comité.
11. Evalúa el desempeño de los líderes y exige cumplimiento a lo establecido.

- **Parágrafo Segundo. Funciones Generales del secretario.** El secretario (a) del comité deberá tener las siguientes funciones:

1. Realiza mediante convocatoria escrita y confirmación de asistencia el llamado a la realización del comité con mínimo 8 días de antelación.
2. Realiza el registro de asistencia y demás evidencias fotográficas y/o recolección de análisis de situaciones propias del comité.
3. Toma apuntes de lo desarrollado en la reunión y realiza el acta verificando que todos los compromisos y planes de mejoramiento se encuentren descritos.
4. Archiva las actas, con el fin de dejar constancia escrita de las reuniones y poder retomar sugerencias y validar compromisos adquiridos.
5. Realiza lectura de compromisos y planes de mejoramiento establecidos en el acta anterior y apoya el seguimiento a los mismos.
6. Apoya en la organización logística de las reuniones convocadas de los comités.
7. Recolecta la información pertinente del comité y la dispone en presentación clara y con objetivos propuestos.

- **Parágrafo Tercero. Funciones de los participantes del Comité.** Los participantes deberán tener las siguientes funciones generales:

1. Participar activamente de cada sesión.
2. Realizar los compromisos adquiridos en cada reunión.
3. Preparar con antelación los temas que con relación a su función se deben comunicar, tratar o desarrollar en cada comité.
4. Obrar libre de prejuicios, simpatías o antipatías
5. Escuchar atentamente quienes hablan.
6. Respetar los puntos de vista de los demás.
7. Apoyar logísticamente en la organización del comité.
8. Cumplir con los compromisos y/o planes de mejoramiento establecidos por el comité.

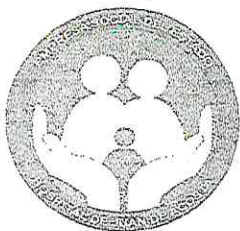
Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Valvén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaría General - Ext. 101

Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com

Web: www.hospitaldejuandeacosta.org

Juan de Acosta - Atlántico

4



Más salud para todos!

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**
NIT. 802.003.414-9

9. Entregar al secretario del comité las presentaciones y/o métodos a utilizar para la socialización de temas competentes de su función a máximo 2 días antes de la reunión.
 10. Asistir puntualmente y de manera obligatoria al comité por cuanto la no asistencia requerirá de excusa por escrita, y en caso del no cumplimiento acatar las sanciones impuestas en el artículo Noveno (9) de mencionada Resolución.
- Parágrafo cuarto. Funciones de los invitados especiales del comité. Los invitados del comité deberán tener las siguientes:
1. Participar activamente de cada sesión, aportando la opinión que desde su función y competencia lo permita
 2. Poder de palabra para expresar lo que piensa conoce y hace, exceptuando restricción de voz al voto para la toma de decisiones y compromisos.
 3. Preparar con antelación los temas que con relación a su función se deben comunicar, tratar o desarrollar en cada comité.
 4. Obrar libre de prejuicios, simpatías o antipatías
 5. Escuchar atentamente quienes hablan.

ARTÍCULO SEXTO. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Asistir a las reuniones del Comité, reuniones ordinarias y extraordinarias, conservar el respeto durante el desarrollo de las reuniones.

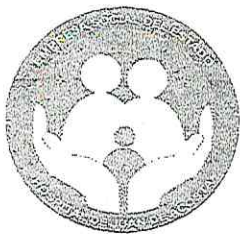
1. Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones del Comité.
2. Informar al Comité oportunamente de las necesidades y debilidades detectadas frente a la prestación del servicio.
3. Presentar informe sobre las acciones del Comité de Ética al Nivel Directivo.
4. Informar con anterioridad y por escrito a quien hace las veces de secretaria del Comité de Ética, la causa de no asistencia a las reuniones ordinarias programadas.
5. Expresar lo que siente y radicar descargos por escrito dadas las no asistencias a los comités.
6. Que por fuerzas mayores existiera inasistencia a la reunión de los comités, deberá presentar por escrito al secretario del comité la justificación a fin de poner en consideración ante los demás miembros la aprobación de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO. REUNIONES: El Comité de Ética deberá reunirse como mínimo trimestralmente, previa convocatoria del Secretario.

Todo lo tratado en las sesiones del Comité de Ética constará en actas y como primer punto del orden del día se leerá y aprobará el acta del comité anterior y el Plan de Mejora establecido. La convocatoria al comité se hará con una anterioridad de tres (8) días hábiles a la reunión a través de circular y confirmación de asistencia que podrá ser enviada por medios electrónicos y/o entregada de manera escrita a los participantes y el mismo sesionará con la mayoría de los miembros que lo conforman.

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaria General - Ext. 101
Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com
Web: www.hospitaldejuandeacosta.org
Juan de Acosta - Atlántico

11



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA
NIT. 882.003.414-9

Más salud para todos!

El secretario del comité podrá disponer de apoyo logístico respecto a la adquisición de sillas, medios de apoyo, solicitud salón de reunión conforme a los requerimientos establecidos para tal fin.

ARTICULO OCTAVO. QUORUM: El COMITÉ DE ÉTICA tendrá poder de decisión dada la votación y asistencia de sus participantes en un porcentaje superior al 51%, por cuanto las decisiones tomadas serán acatadas por los integrantes ausentes.

ARTICULO NOVENO. GESTIÓN DEL COMITÉ DE ETICA: El COMITÉ DE ETICA, para su gestión contará con el Nomograma Vigente, fundamentará su actuar en el cumplimiento del Direccionamiento Estratégico Institucional y documentará e implementará:

1. Impulsar el compromiso institucional para la prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad.
2. Presentar informe mensual de SIAU de acuerdo al análisis de las quejas o inquietudes que presentan los usuarios relacionadas con los servicios prestados.
3. Presentar informe mensual de SIAU Satisfacción Global.
4. Establecer indicadores de cumplimiento y evaluación.

ARTICULO DECIMO. SANCIONES: El Reglamento del COMITÉ DE ETICA, establece la obligatoriedad de la asistencia y permanencia en las reuniones de los comités, así como el cumplimiento a los planes de mejoramiento y compromisos que le fuesen asignado, en las que dado el caso de incumplimiento de las anteriores condiciones el miembro tendrá las siguientes sanciones:

- Parágrafo primero: Sanciones:

1. Llamado de atención por escrito
2. Presentación de descargos por escrito
3. Presentación de justificación de inasistencia a los miembros del comité
4. Sometimiento a votación sobre la imposición de plan de mejoramiento.
5. Perdida de la voz de voto en las decisiones tomadas durante el comité ausente
6. Realizar capacitación a todo el personal en temas relacionados del presente objeto del comité.
7. En caso de no cumplimiento justificado de la permanencia y asistencia, y el no desarrollo de las sanciones impuestas en el comité, se aplicará el presente artículo con copia al representante legal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CONTINUIDAD DE LOS MIEMBROS EN CARGO: El cargo del comité de líder, secretario, participante y/o invitado, no está supeditado a las personas, si no al cargo que desempeñan, en las que se deberá socializar la presente Resolución y hacer la

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaria General - Ext. 101
Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com
Web: www.hospitaldejuandeacosta.org
Juan de Acosta - Atlántico



Más salud para todos!

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA**
Nit. 802.003.414-9

presentación a los demás integrantes del comité, cada vez que se realicen cambios por no continuación de contratación vigente en la institución, el cual una vez que la persona ingrese al cargo, deberá cumplir con las correspondientes funciones y compromisos establecidos en la presente Resolución, siendo referido en acta de reunión como nuevo miembro.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acto administrativo rige a partir de su expedición y será actualizada y/o derogado conforme al cambio en la normatividad y/o lineamientos vigentes sobre la seguridad del paciente, y dados los cambios aprobados por votación de los miembros del comité.

A lo anterior la presente Resolución deberá ser revisada para cambios como mínimo una vez al año.

ARTICULO DECIMO TERCERO. PROMULGACION: El presente acto administrativo rige a partir de su promulgación.

COMUNICASE Y CÚMPLASE,

Dado en Municipio de Juan de Acosta - Atlántico, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Viente (2.020).


TOMAS EMILIANO ARTETA ARTETA
Gerente
ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA

Elaboró: Viviana Nieto Gutiérrez, Of. de Calidad.

Aprobó: Tomas Arteta Arteta, Gerente.

Dirección: Calle 7 N° 4A-39 Vaivén - Teléfonos: 3770000 Ext. 131 Secretaria General - Ext. 101
Servicio de urgencias Email: hospitaljuandeacosta@hotmail.com
Web: www.hospitaldejuandeacosta.org
Juan de Acosta - Atlántico